



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N°

330702

Chépica, 06 ABR 2017

CONSIDERANDO :

La necesidad de realizar Contrato de Suministro de Maquinaria Pesada y Mano de Obra para el año 2017; La Licitación Pública ID 2564-70-LE16; Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°159 de fecha 23/01/2017; Orden de Compra ID 2564-76-SE17; y **Contrato Suministro de Maquinaria Pesada y Mano de Obra** para el año 2017 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y Don Alejandro Agustin Soto Soto el cual se adjunta.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO :

1. Apruébese Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y Don Alejandro Soto Soto, para la ejecución del **“Contrato de Suministro de Maquinaria Pesada y Mano de Obra para el año 2017”**.
2. Pase a Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.
3. Impútese el gasto a la cuenta 215.31.02.004.003, Mantención de Caminos Comunales del Presupuesto Municipal vigente año 2017.
4. Publíquese el Contrato en Portal de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/JZT/ysb

DISTRIBUCION:

- Contratista
- Control Interno.
- DOM
- DAF
- Of. De partes.

CONTRATO

SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA Y MANO DE OBRA AÑO 2017

En Chépica, a 08 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente "La Municipalidad" representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca del Rosario Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt N°101, Comuna de Chépica y Don **Alejandro Agustin Soto Soto**, Rut N°13.571.817-3, en adelante o "El Contratista", con domicilio en **18 de Septiembre s/n de la comuna de Chépica**, se ha convenido el siguiente "Contrato de Suministro Maquinaria Pesada y Mano de Obra año 2017", en los siguientes términos:

PRIMERO: El Departamento de Obras Municipales, solicita la publicación de "Contrato de Suministro maquinaria pesada y Mano de Obra año 2017", por otra parte la Unidad de Adquisiciones según Decreto Alcaldicio N°2375 de fecha 07/12/2016, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes; mediante Decreto Alcaldicio N°157 de 23/01/2017 nombra Comisión Técnica Evaluadora, se procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la Licitación ID 2564-70-LE16.

SEGUNDO: Con fecha 23 de Diciembre de 2016, se procedió al Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose tres oferentes.

TERCERO: Con fecha 23 de Enero de 2017 mediante Decreto Alcaldicio N°159, se adjudica la licitación en que resultaron favorecidos: Transportes Salvaje Limitada, Don Francisco Antonio Díaz Cornejo y Don Alejandro Agustín Soto Soto.

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: "El Contratista" se compromete a suministrar los servicios de arriendo de maquinaria pesada mano de obra, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera, conforme a los precios indicados en Anexo N°7 Oferta Económica y que pasa a formar parte integral del contrato.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará a "El Contratista", conforme a los precios unitarios que se estipulan en el anexo N°7 del proceso de licitación, reflejado en las correspondientes Ordenes de Compra emitidas por la Unidad de Adquisiciones, según solicitud de la Dirección de Obras Municipal.

OCTAVO: "El Contratista" suministrará los servicios de arriendo de maquinaria y mano de obra que sean



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

solicitados directamente por la Unidad Técnica según requerimiento específico de las obras o faenas y se hará conforme a lo presupuestado económicamente y técnicamente, en proceso de licitación.

NOVENO: El pago será efectuado de acuerdo al servicio requerido por la Unidad Técnica designada para este efecto. Para tal efecto se emitirá orden de compra a través del portal, para lo cual una vez ejecutados los trabajos se emitirá factura, previo V°B° de la DOM.

La factura del servicio deberá extenderse a nombre de Ilustre Municipalidad de Chépica, calle Manuel Montt N°101, RUT 69.090.700-3.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre 2017.

DECIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica podrá rescindir el presente contrato, según los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas,

- Si el Contratista fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Si se disolviese la empresa.
- Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista.
- Si la empresa adjudicataria traspase a terceros el contrato que se celebre.
- Por paralización de las maquinas por problemas mecánicos, superaran los 4 días corridos, contados desde la fecha de notificación.
- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Las demás que establezcan las Bases de la Licitación o en el Contrato

En estos casos la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento o falencias en el servicio la Ilustre Municipalidad de Chépica podrá aplicar las siguientes multas:

- a) 0,5 UTM Por retraso en más de 1 hora en el inicio de los trabajos.
- b) 0,5 UTM Por defectos de calidad identificados en la contraprestación.
- c) 1,5 UTM Si emplea equipamiento de inferior calidad y cantidad al ofertado.
- e) 1,5 UTM Por incumplimiento en la oferta técnica Anexo N° 4.
- f) 1.5 UTM Por no disponer de reemplazo.

Dichas multas serán descontadas directamente del pago correspondiente al trabajo solicitado.

Además, el municipio podrá solicitar la adopción de medidas tales como el cobro de la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato o el término del contrato, cuando existieren incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.